

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00242** 00

En atención a las diligencias surtidas por la parte demandante pese a haber arrojado resultado positivo el envío de la notificación personal a la dirección de correo electrónico de la demanda **PAOLA ANDREA GARCIA LOPEZ**, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de rechazo, allegue el acuso de recibido o la certificación emitida por la empresa de correo postal en donde conste **la fecha de apertura del mensaje**, toda vez que los documentos allegados no se evidencia tal información.

Por otro lado, el Despacho a fin de continuar con el trámite propio del proceso e imprimirlle celeridad al mismo **REQUIÉRASE** al apoderado judicial de la parte actora para que dentro del término de diez (10) días proceda a surtir la notificación del demandado **HECTOR JEISON CORREDOR COLMENARES**, de conformidad como lo establece el art. 291 y 292 del C.G.P., y el decreto 806 de 2020, a la dirección física informada en la demanda.

Secretaria contabilice el término anterior y una vez feneccido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 07 hoy, 14 de marzo de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa6739f5aada0eb87ed1bf24ea45f786a6ba47ca9f2d10dbecd94ad97bc6f62**
Documento generado en 11/03/2022 09:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>